

Con todos poderosos motivos, para áverse alterado sus valo-
res, como no averseido años abundantes de lluvias, q. son quier:
áren producen dhor montes; por cuías razones y demas que
manifiesta el Supp.^{te} en su memorial; Nos parece conforme
que por áora, ó por que nueva cñia. de obligacion, por tiempo
de dos años, ó por el q. le parezca al J. conveniente, dedar dho-
cantaros á precio de veinte mñ. V. que es el que venia ántes
de obligarse, y toda bajo las reglas, condiciones, y qualidades
que V.S. ácorda sabiam.^{te} en 27 de febrero del año pasado de
1776; y de que quando el Maxto, fixe el dho de la Ciu.; y que
era lo tenga coniente, para devolverlo quando concluya su
obligacion; y todo bajo la multa of. pencevirm.^{te} q. V.S. tenga
por conveniente.

Mexico y Noviembre 15 de 1779.
Dn. Fran. Manresa

